

Policia y ornato pp.

1818.

y 819 a 820.

1821.

1822.

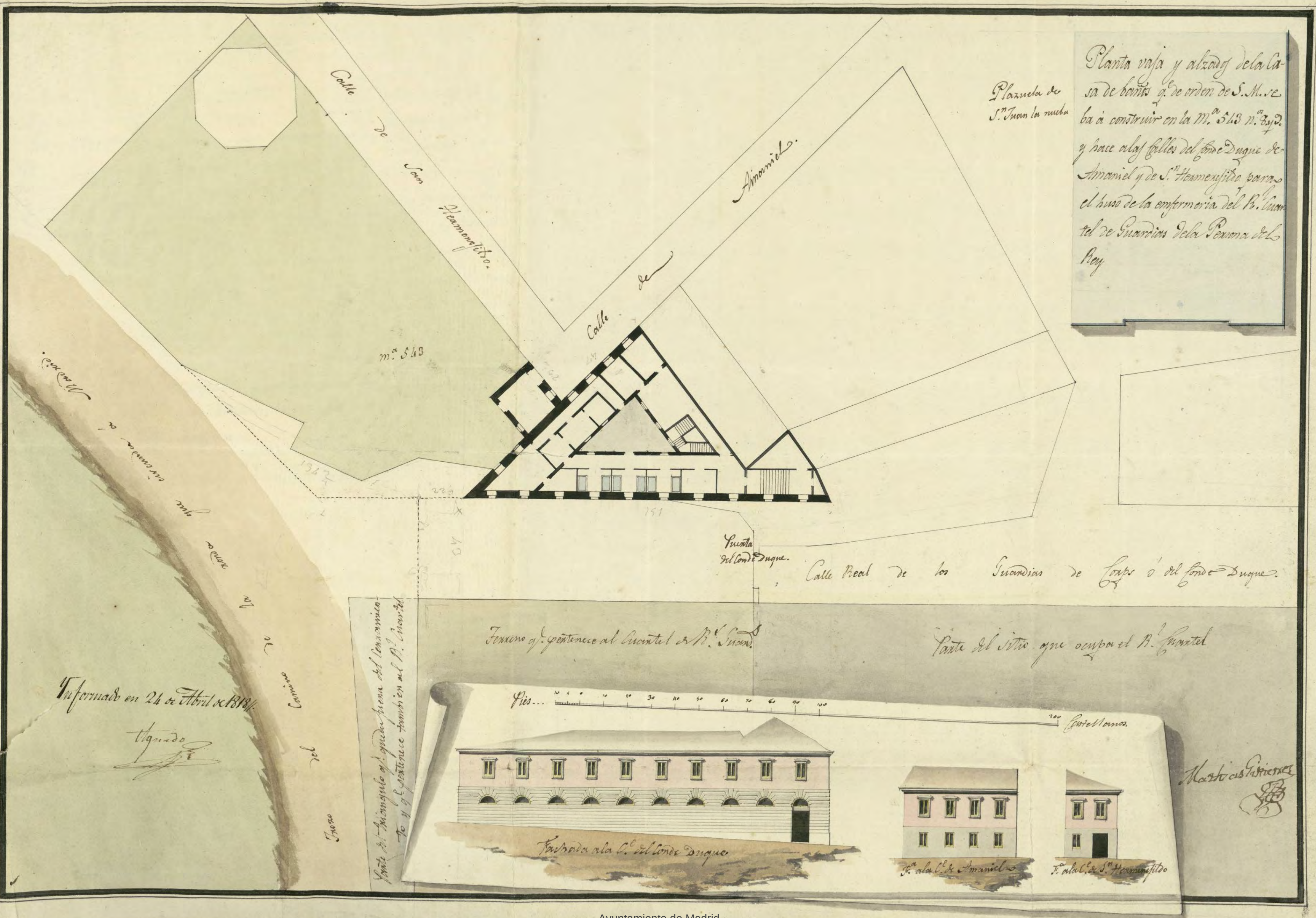
Sobre licencia p.^a construir las fa-
 das de las Casas n.^{as} 8 y 9 manz.^{na} 543 que
 hacen a las Calles del Conde Duque, Ama-
 niel, y el Hermenegildo, p.^a habilitar una
 Casa de Baños p.^a la enfermeria del R.^o Cu-
 erpo de Guardias de la Persona del Rey.
 Y acerca de la colocacion del Portillo.
 mas afuera como se verifico —

Archivo

Secret.^{ria} M.^{or} D.ⁿⁱ Angel Gonz.^z Barreyro.

Plazuela de
S.^{ta} Juana la nueva

Planta vista y alzado de la Ca-
sa de baños q.^{da} de orden de S. M. se
ha de construir en la m.^a 543 n.^o 342.
y hace alas calles del Conde Duque de
Amaniel y de S.^{ta} Hermenegildo para
el uso de la enfermeria del R.^o Cuartel
de Guardias de la Persona de L.
Rey



Informado en 24 de Abril de 1818.

Ungido

Parte del terreno q.^{da} queda fuera del terreno
de y q.^{da} pertenece tambien al R.^o Cuartel

Terreno q.^{da} pertenece al Cuartel de R.^o Cuartel

Parte del sitio que ocupa el R.^o Cuartel



Exmo Señor

Mad.º 14 de Abril de 1818
En su Ayuntamiento.

Pase al s.º Rexidor Comi.
del Cuartel p.º g.º ordena. al
Arquitecto mayor informe.

du.º 17 de Abril de 1818

Pone al Arg.º mayor p.º g.º
informa lo que se le ofrec.
ca y parerea. Bonilla

L.º Comisario

Enterado del antecedente Decreto de N.º
Ayuntamiento de Madrid

El Real cuerpo de Guardias de
la Persona del Rey, que esta a mi
cargo, se halla con necesidad de
habilitar una casa de Baños
p.º su enfermería; acuy fin he
mandado proyectarla al Arquitecto
de los Cuarteles de dicho R.º
cuerpo D. Matias Gutierrez en la
manzana 548. Casas n.º 8 y 9, cu-
yo diseño a'compañ, p.º g.º en su
virta se sirva V.º E. determinar
las formalidades que son conve-
nientes p.º poder dar principio a' esta obra,
bajo la direccion del referido
Arquitecto.

Dios

del que preude del Exmo. Ayun-
tamiento, he visto y reconocido
la alineación que debem obrar
vase para la construcción de las
nuevas fachadas q. el
Exmo. Sr. Duq. de Orléans
intenta levantar en las
casas sitas en las calles

que a' V. E. m. a. Madrid 9 de
Abril de 1819.

al Conde Duque, de Amamé y
Sr. Hermenegildo señaladas con los números 8 y 9 de la manzana
543, donde se hade construir una casa de Baños para la Infan-
teria del Cuerpo de Reales Guardias de la persona de S. M.
que usa' a su cargo, con arreglo al Plan q. presenta firmado
por D. Matías Gutiérrez como Arquitecto del N.º Cuerpo en
cargado de la obra. En consecuencia digo que no se
me ofrece reparo en que se conceda la correspondiente licen-
cia baxo la observancia del Plan presentado mediante estas
alineadas y bien uniformadas, teniendo la fachada principal
à la calle del Conde Duque ciento cincuenta pies, à la de Ama-
mé y Hermenegildo cuarenta y siete, y à la que vuélve à la de S. Hermenegildo
veinte y nueve pies y medio; pero con las precisas circuns-
tancias de que los cimientos se han de construir con piedra

F. J. G. de Magon

Exmo. Sr. Ayuntamiento de Madrid
Ayuntamiento de Madrid

pedernal y mezcla de sal y arena sobre terreno firme
dándole suficiente profundidad y quatro pies de grueso
hasta el curras del Plan terreno, en donde Metallandore
medio pie por cada lado se sentará el local de lantería
de tres pies de tirón con dos ilabas descubiertas en el
punto mas elevado de la calle, continuandolas a nivel
hasta el mas bajo, terminando las fachadas el grueso de
tres pies con fabrica de ladrillo y sal; siendo los arcos
de puertas y ventanas del mismo material sin intramado
alguno, ni umbrales de madera, Metallandore un quarto
de pie por lo interior en el piso principal para que
resulten dos pies y tres cuartos para el asiento del estexo,
que será de madera descubierta (en defecto de no ser de
piedra su Comisamento) compuesto de obelion, canocillo
con toradura y corona superior moldada y canalones
de plomo u' opadilata con vertederos y arroyen las
aguas fuera de las cosas de la acera, y colocados en térmi-
nos que no viertan sobre los fascos del estumbrado p.
que no se apaquen; y si se hicieren guardillas se
situaran a plomo del filo interior de la fachada, cons-
truyendolas segun arte, y sin antepecho volado; dexando
los balcones del piso principal, (si se pusieren) del vuelo
de un pie, ó pie y medio lo mas, quedando las patillas

Reveridas en el grueso de la pared un pie por lo menos,
y mas se otro separado del vivo de la luz de las
Ventanas, y en las del piso bajo las rejas embe-
vidas al filo de la pared. En las puertas no
habra batiente ni pedano que salga de la linea
de la fachada para que no impida el tranito publico,
debiendo abrir las ofas & puerta al interior de la
posicion: En las aceras se sentaràn sillas & sillas
de hierro que ena de tres pies de altura y medio de ancho
sin que en ellas se puedan romper las maderas
de los sillas, colocand estas en el interior de la
posicion en los batientes o verticals en la fachada,
deixando esta Verocada decentemente con arreglo
aun buen orden de construccion. Pero como
el Exmo. Ayuntamiento se halla exclusivamente
encargado de la Policia, buen aspecto de los edificios
y de la seguridad publica, podrà quando lo juzgue
conveniente como asi mismo el Sr. Corregidor
y Cavallero Regidor del Ayuntamiento, mandar que
Reconosca e informe sobre la construccion y estado
de la obra; no obstante de que se deberá dar
aviso luego que este sentada la primera piedra para

hacer el primer Reconocimiento, segundo luego
que me enmandado el pñal, y tercero
despues se coronada la fachada con el alero
para que practicas iguales Reconocimientos,
Conte por ellos havian cumplido quanto el
Exmo. Ayuntamiento tubo a bien resolver
en el particular Madrid 24 de Abril
1818

Ante mí
Dn. Lopez Aguado

Md. 29 de Oct. de 1818 Exmo. Sr.

Entiendo al Informe que precede al otro to. Mayor
y no ofreciendome Nexo alguno, me conformo con el
en todo en parte, y V. E. Resolva lo que estime por mas
acertado.

Fran. Gomez
de Bonilla

Mad. 5 de Mayo de 1818
En cumplimiento.

Pase al Sr. Perronero.

El Perr. del Comun tiene

entendido q. hai varias o^{ras} p.^a q. no se consenta hacer nin-
guna obra, a q. sirva de medianeria la cerca del reg.
y mucho menos q. salga y tenga ventanas fuera de ella,
como sucede en la q. contiene este oficio, por los enormes
perjuicios q. sufren las R.^a rentas de S. de. y las munici-
pales en ello, y q. por el contrario hai proyecto aprobado
p.^a q. la cerca se vaia aislando, y dejando una calle p.^a
dentro de ella al rededor de Madrid, del cual se requi-
rian muchas ventajas no solo a las expresadas rentas
sino tambien al publico. Por lo tanto no puede menos de
pedir, p.^a q. no se falte a lo q. este mandado, ni sufran
perjuicio las r.^{as} q. las s.^{ras} Archivo y Arg.^{to} m. or. infor-
men a un tpo y con urgencia lo q. haia sobre ello, con
vista de lo cual se podria resolver con acierto. Madrid. 8.
de Mayo de 1818.

Baranda

Mad. 14 de Mayo de 1818

En su Ayuntamiento.

Como pide el 1.^o Perrenero.

thos. of. en 17. }

Ayuntamiento de Madrid

Nora
Mediante

2

si que en la Secretaria no se hallan
los expedtes q^e pueden tener relacion
con lo q^e expresa el es^{or} Personero; y
si en el Archivo, no puede informar
segun se previene -

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text appears to be in Spanish and is written in a cursive script.]

Jho.

El Esmo. Ayuntamiento ha acordado en 14 del
presente, q. Vm. informe con urgencia, lo q.
resulte en el Archivo de su cargo sobre q. no se
consienta hacer ninguna obra ni q. sirva de
medianería la cerca del Verguado, y mucho
menos q. salga y tenga ventanas fuera de
ella, p. los perjuicios q. sufren las Ventas P.
y municipales; y en quanto al proyecto apro-
bado q. hay p. que Jho. cerca se vaya aislan-
do, y dejando una calle p. dentro de ella alve-
don de Madrid. Lo comunico a Vm. p. su cump.
to

Por que. a Vm. m. a. Madrid. 17 de Mayo
de 1813. Por mi Comp.^{to} V. M. de la Reina.

Jr. Archivero de Madrid

El Excmo. Ayuntamiento, a petición del Sr. Personero
ha acordado en 14 del q. Vize q. V. T. informe con
urgencia, lo q. haya sobre q. no se conuienta hacer
ninguna obra a q. sirva de medianería la cerca
del resguardo, y mucho menos q. salga y tenga
ventanas fuera de ella, como sucede en la que
se solicita p.^a habilitar una casa de Baños p.^a la
enfermería del R. Cuerpo de Guardias de Corps, p.^a las
perpicias q. sufren las Ventas R. y municipales,
y en quanto al proyecto aprobado q. hay p.^a
q. dha. cerca se vaya aislando, y dejando una
calle p.^a dentro de ella al Vedado de la d.^a Lo
q. comunico a V. T. p.^a su intelig.^a y cumplimiento.

Dios que. a V. S. M. S. A. Madrid. 17 de Mayo
de 1818. Por mi Comp.^{ro} = Vicente M.^a de la Cruz.

J. D. Antonio Lopez Aguado.

Mar. 2 de Junio de 1858

En su Ayuntamiento
Concedese la lizen. pedida
por parte del R.^l Cuexp
de Guadalupe de la Persona
del Rey p.^a la construccion
de la faja de baños con
anexo al o infernado
por el arquitecto mayor
y Sr. Comis.^{rio} con fha. 24 y
29 de Abril ultimo, y
executarse.

B

Con fha. 17 del corr. me dice V.^{to} que
copio.

"El Excmo. Ayuntamiento a petición
"del Sr. Personero ha acordado en 14 de
"que vive que V.^{to} informe con urgen-
"cia lo que tenga sobre que no se
"consienta hacer ninguna obra aque-
"sirva de medianería la cerca al
"Vaguando, y mucho menos que salga
"y tenga ventanar fuera de ella, como
"sucede en la que solista para habi-
"litar una casa de Baños para la
"Enfermería del R.^l cuerpo de Guardias
"de Corps, por los perjuicios que sufren
"las Rentas R.^l y municipales, y en
"quanto al proyecto aprobado que hay
"para que cha. cerca se haga aplan-
"do y dexando una calle por dentro
"de ella al redor de Madrid." "Loq.
"Comunico al V.^{to} para su inteligencia
"y cumplimiento."

En consecuencia hecho cargo
de lo de extremos que abraza este
escrito. Debo manifestar por lo que

respecta al primero, que aunque
la Casa de Baños que se va
a construir para Enfermería
del R.^a Cuervo a Guardias a Corps
forme en la actualidad su fachada,
la cerca o Muralla a
Medida en aquella parte por
estar fuera del Portillo, se evita
van las perjuicios que se citan
sacandon como debe (y estaba
proyectado de mucho tiempo a esta
parte) la Puerta a que haga filo
con la cerca que ha construido
dho R.^a Cuervo para Picadero,
y demas servidumbres, con cuya
obra hai quedado mucho mas pre-
cavido el Contrabando por haver
estado antes todas las Ventanas
del costado del Cuartel q miran
a Oriente al Campo, y jamas
se ha verado fraude alguno,
mayormente siendo inspeccionado
Dependientes a Rentas. Zelar con el
mayor cuidado este punto por ser
tan interesada. En

este Supuesto y en el de que con las
nuevas obras que esta haciendo
el Ayuntamiento se hamoscan a aquel
punto tan axido; Circunstancia
que esta bastante mente recomen-
dada por los repetidos bandos de
policia; Vozon por la qual
aquella Puerta no debe quedar
por ningun motivo en el sitio
que esta, por que ademas de
ser de mala forma, se halla
muy deteriorada, y sin la an-
chura proporcionada, como asimis-
mo en un callejon largo, inco-
modo y peligroso para el transi-
to publico de Carriages y Cavalle-
rias. Y por lo que respecta al
segundo extremo solo puedo decir
que no tengo noticia de que se
haya aprobado proyecto alguno
para que la Cerca del Arzobispado
se baya aislando y dexando una
calle por dentro de ella al redor
de Madrid, pues aunque ni

dictamen, quando se me encargó
la formacion de los Planes Geografi-
cos de esta Capital, era loe
que quedase una Calle por dentro
de la Cerca con sus faroles para el
alumbrado con el fin de que lux-
mosase la Capital y se asegurasen
las Rentas de y municipales, No
Negó el caso de verificarse en
atencion a que en V. de Noviem-
bre de 1818, se me mandó sus-
pender la formacion de dho Plan
y quedo sin efecto este asunto
por mi parte.

Que es quanto puedo contestar
a V. S. sobre dho particular, y
para que haciendolo presente
al Exmo Ayuntamiento en su
Vista determine lo conveniente.

Dio fte. a N. S. m. a. L. Madrid
24 de Mayo de 1818.

Ant. Lopez Aguado

Sr. C. Vicente
 Ayuntamiento de Madrid

Mad. 2 de Junio de 1818

En su Ayuntamiento

Se acordó este día al
oficio del Alcaide mayor

3

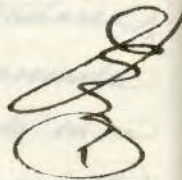
+
En cumplimiento de lo
acordado por el exmo. Ayun-
tamiento en 14 de este en
razon de que informe lo que
resulte en este Archivo de
mi cargo sobre que no se con-
sienta hacer ninguna obra
a que sirva de medianería
la cerca del Resguardo, y mu-
cho menos que salga y tenga
ventanas fuera de ella; como
tambien en cuanto al pro-
yecto aprobado para que la
cerca se vaya aislando y de-
xando una calle por dentro
de ella al rededor de Madrid:
se han reconocido todos los
papeles que podrian tener

alguna relacion con los-
particulares que se piden
y no se encuentra nada;
sin embargo de las mucha
diligencias practicadas a
este fin.

Lo que hago presente a
U.S. para que se sirva elevar
lo a noticia del exmo. Ayun-
tamiento.

Dios guarde a' U.S. m. a.
Madrid 27 de mayo de 1818

Bautista Recacho



Sr. D. Angel Gonzalez Baxceyno.
Ayuntamiento de Madrid

alguna relacion con los
particulares que se piden
y no se encuentra nada;
sin embargo de las mucha
diligencias practicadas a
este fin

Lo que hago presente a
V. S. para que se sirva elevar
lo a noticia del excmo. Ayun-
tamiento.

Dios guarde a V. S. m. a.
Madrid 27 de mayo de 1818

Bautista Rivas



Angel Gonzalez Barcayo

D. Angel Gonz. Barreyro L.^a

Certifico, q. por el Excmo. S.ⁿ Duque de Alba
gon se acudio al mismo Ayunt.^{to} solicitando
licencia p.^a la construccion de nuevas facha
das q. intentaba levantar en las casas sitas
en las calles del Conde Duque, de Amaniel
y de S.ⁿ Hermenegildo, señaladas con los num.
8 y 9, de la manz.^a 543, donde se ha de haver
tar una casa de Baños y de enfermeria del
Cuerpo de R.^a guardias de la persona de S.ⁿ Duque
con arreglo al plan q. presentaba firma
do p.^a el Arg.^{to} de Maria Guierrez. Ten
su intelig.^a y la de lo informado p.^a el M.^o Regi
dor Comisario Alvaruel, y p.^a el Arg.^{to} ma
yor, acordó S. E. en 2 de este mes conceder la
licencia q. se solicitaba p.^a la construccion
de fachadas q. tiene la pral. a la f.^a del Conde
Duque 150 pies, a la de Amaniel 47, y a la
q. buelva a la de S.ⁿ Hermenegildo 29 y ~~1~~
observando el plan presentado, y las preci
sas circunstancias L.^a sigue el informe del
Arg.^{to} mayor haciendo conclusion. Y p.^a q. conste,
y se pueda proceder a la execucion de la obra
por la pres.^{te} mad.^a 3 de junio de 1818. Por
mi Comp.^{to} = viz. Don Juan

Exmo. Sr.

El Exmo. Ayuntamiento de esta m. h. v. a. p. en acuerdo de
20 de pres. se ha servido conceder el permiso correspon-
diente p.^a construir las nuevas fachadas de la casa de
Baños q.^d se ha de habilitar p.^a la enfermeria del
cuerpo de R.^a guardias de la persona de l. Rey nro. d.
q.^d ena al cargo de N.^a E. y a su vrd. se ha expre-
sado la oportuna licencia q.^d incluye adjunta, f.
~~q.^d v. h. haga el vo. q.^d corresponde.~~

Dirij. que. a. v. h. m. a. l. Mad. y de Permiso
de B. B. - Por mi Comp.^{te}. V. M. de H.

Exmo. Sr. Duque de Hagen?



Exmo señor,

Nota.

En este día 4 se remitió la
licencia con oficio, según
la minuta antecede.
E. ya estaba puesto.

En vista de no haber tenido con-
testación de V.E. á mi oficio de 9.
de Abril último, relativo á un
Casa de Baños que es preciso es-
tablecer á las inmediaciones del
Cuartel del Guardias de la Persona
del Rey que está á mi cargo, para
que los tomen los Indígenas
que pasan á curarse á la enfer-
mería del mismo, como dueño
de la obra acompañe á V.E. me-
reo en el caso de pedir á V.E. E-
scriba contestarme.

Dios pague á V.E. m. a. L. Madrid
4 de Junio de 1818.

P. M. López de Aragón
Prabon de Sp^{ia}

Exmo señor Ayuntamiento de esta m. villa
de Madrid. Ayuntamiento de Madrid



[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Con el oficio de 17 de 4.
al, he elabrado la lista
de sobre a computar, e
en virtud de la misma de
dijuncion de once a
lla de Indiferencia, por
saber las mismas fe de
casa de D. Juan, que se ha
hecho para la misma
como en el Cuartel del
Cuerpo de Guardias del
Rey, que en la am
go.
Dios me ayude.
A los 6 de Junio de 18

P. H. Lopez de Moya
Procurador de D. Juan



Con el oficio de V. S. de 4 del actual,
he recibido la licencia que
se sirve a acompañarme, dada
en virtud de acuerdo del Excmo.
Ayuntamiento de esta M. H. Vi-
lla de 2 del presente, para com-
trar las nuevas fachadas de la
Casa de Baños que se ha de ha-
bitar para la enfermería de
S. M. en el Cuartel del Real
Cuerpo de Guardias de la Perso-
na del Rey, que está a mi car-
go.

Dios que así lo ordene.
Madrid 6. de Junio de 1818.

J. H. Argües de Mazon
Baton de S. J. P.

J. M. Vicente Maria Arzuaga.

Ayuntamiento de Madrid

Mad. 9 de Marzo del 1819
En su Ayuntamiento.

Pase con los antecedentes
al S.^r Perisor Comisario del
Cuartel para q.^e oyendo al
1.^o Arq.^{to} mayor exponga
lo q.^e tenga por conveniente,
y hecho pase desde luego a
los S.^{res} Procuradores.

[Signature]

M. 11 de Marzo del 1819

Pase al S.^r Arquitecto
mayor para q.^e informe lo
que se le ofrezca y parezca
S.^r Comi.

[Signature] Excmo. Señor.

La fachada de la Casa de
Baños, propia del H.^o Cuerpo
de Guardias de la Perena del Rey
de mi mando, se halla conclui-
da; y con arreglo al diseño pre-
sentado a V.E. para el efecto, y
la tira de Cuentas ejecutada en
el año pl.^o pl.^o por el Arquitecto
D.^o Antonio Aguado; resultará la
Puerta del Conde Duque aislada,
haviendo el resguardo de esta Villa
en razon al mayor ensanche que
adquiere la Calle y una entra-
da merquina y poco decorosa.

Atendiendo a estas razones
me ha parecido conveniente ha-
cerlo presente a V.E. a fin
de que se sirba tomar las dis-
posiciones que crea convenientes.

Saxio.

Enterado del Decreto de S. M., del
que procede del Exmo. Ayun-
tamiento y de quanto expo-
ne en su Oficio el Exmo. Sr.

Duque de Alagon; Queo deca:
que la Puerta del Conde Du-
que no deve quedar en el
Sitio que ocupa, por que
ademas de ser merquina
y de mala forma, se halla
muy deteriorada y arruinada
obstruyendo aquel paso y ha-
ciendo incommodo el transito
publico y peligroso por el
Traxino de Carrajes y la
ballerias; por lo que seria

tes al mejor resguardo y hornato
de esta Corte que resultaria
sin duda si el Portillo se colocase
a la Extremidad de las tapi-
as pertenecientes al Cuartel de
dho. B. Cuerpo.

Dios que. y V. E. m. d.
Madrid 6 de Marzo de 1839

El Duque de Alagon

Exmo. Senor Ayuntamiento de esta R. M. Villa

muy conveniente construir otra de nueva Planta y
forma sencilla, en la direccion de las Fajinas del
Picadero de P. Guadalupe y el angulo de la nueva
Casa de Baños de los mismos, quedando de este
modo muy asegurado el Vaguando de esta N. H.
Villa y enmascado aquel punto, para cuyo efec-
to, si han de resolverse, formare el correspondi-
ente Plan bajo las observaciones indicadas, para
que en vista de todo pueda el Excmo. Ayuntam.to
resolver lo conveniente = Madrid 16 de Marzo
de 1819,

Int. Lopez Aguado
Excmo. Sr.

Consecuente á lo que se manifiesta por el Arquitecto mayor en el informe que precede, entiendo
que V.E. podria acordar que presente el Plan de la obra
y su calculo ó presupuesto de su coste para que
V.E. con el debido conocimiento pueda determinar
lo que juzgue mas conveniente. Ato 17 de Mayo
de 1810.

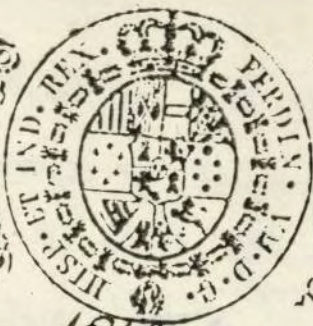
Juan José Lopez
Ayuntamiento de Madrid

Los Proreyes Real y Penales dicen q. la obra executada en el cuartel y baños de los N.º Guard. obliga a trasladar la puerta o portillo del fonde de agua al extremo de la Calle, p.º no tener en descubierto el reig.º de esta villa, como dice el Ex.º y Capitan de dho. Cuerpo, y evitar la incomodidad y peligro en el transito, seg.º hace merito el arg.º m.º. Pero la demolicion de la p.º actual y construccion de la n.ºa debe hacerse por todos los interesados en el reig.º y a promota de lo q.º perciven, conviniendo con este negocio enteramente la junta creada p.º la direccion de todo lo correspond.º de la recaudaz.º de dros. de puertas, lo cual se puede contestar a dho. Ex.º encargandose a los S.º vocales, q.º el Ex.º tiene en ella p.º medio de un oficio, q.º q.º llegue el caso de la traslazar.º se sirvan tener presente q.º lo escusado del Portillo, y las q.º obligan.º a q.º el Ex.º tiene q.º atender exigen q.º puestas las hiladas de retalleria necesaria y nomas, el resto sea de la drillo, y todo executado con economia y aprovecham.º de los materiales con- vible de la actual. N.º. 20. de N.º. 20. de 1719.

Baranda Olavarrieta

C. Na.

Ayuntamiento de Madrid



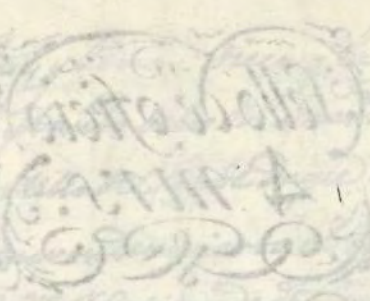
#dixid 23 de marzo de 1819

En su Ayuntamiento.

Pase el oficio q^{re} encen los s.^{res} Procuradores a la Junta de Direccion
y se contexte al desmo Y. Duque de Alagon.

fhor. of. en 23.

3



El Ayuntamiento de Madrid
ha acordado en su sesión de
día 23 de mayo de 1813, lo
que sigue:

Que el Ayuntamiento de Madrid
sepa que el Sr. D. Juan de
Caceres, vecino de esta villa,
ha solicitado el uso de un
camino que él dice ser suyo,
y que para ello ha presentado
un plano y un testimonio
de su posesión, el qual el
Ayuntamiento ha examinado
y ha visto que el camino
que él dice ser suyo, es el
que se llama de San Juan,
y que para el uso de este
camino, necesita el Sr. D. Juan
de Caceres, que se le conceda
un privilegio, para que él solo
pueda usar de este camino,
y que para ello, se le conceda
un privilegio, para que él solo
pueda usar de este camino,
y que para ello, se le conceda
un privilegio, para que él solo
pueda usar de este camino,

El Exmo. Ayuntamiento de esta m. h. V.ª recibió en
oficio del Exmo. Sr. Duque de Alagon, manifestan-
do q.º concluida la casa de Baños propia del m.
R.º Cuerpo de Guardias de la Persona, resultaria
la Puerta del Conde Duque aislada en razon del
mayor ensanche q.º adquiere la Calle, y una entra-
da merquina y poco decorosa, lo q.º hacia presu-
p.º q.º se tomaren las disposic.º q.º se estubien comben-
ientes al mejor resguardo y ornato de esta corte. En su
virtud y por los informes q.º S. E. ha tomado, ~~se~~ consi-
derando q.º la citada obra obliga a trasladar la
Puerta o Portillo del Conde Duque al extremo de
la Calle p.º no tener en descubierta el Resguardo
de esta V.ª, y evitar la incomodidad y peligro
en el transito, de q.º ha hecho merito el Arq.º
mayor; pero q.º la demolicion de la Puerta actual
y construccion de la nueva deve hacerse p.º todos los
interesados en el Resguardo y aprovata de lo
q.º pervenir, corriendo con este negocio enteram.
la Junta creada p.º la direccion de todo lo cor-
respondiente a la Recaudacion de derechos de
Puertas; lo qual se concepta al citado Exmo.
Sr. Duque de Alagon, ^(segun lo hago en media) emargandose a V.ª S. como
vocales q.º el C.º tiene en ella, p.º medio de oficio,
(como lo executó) q.º quando llegue el caso de la
traslacion se sirvan tener presente q.º lo ex-
cusado del Portillo, y las grandes obligac.º a
q.º el C.º tiene q.º atender exigen q.º puestas las
biladas de S.ª Merced necesarias y no mas, etc.

vento sea de ladrillo, y todo executado con
economía y aprovechamiento de los materiales
servibles de la actual. Lo q. comunico a
V. S. en v. d. rto acordado p. S. E. en 23 de
pres. p. a su intelig. y gobierno.

Placi que. a V. S. m. a. l. ciudad. 29 de
Marzo de 1819. viz. de la subrauna.

José Manuel de Brizuela, Correg. de la ciudad. y J. Pedro
Sainza de Baranda, Pro. gral.

El
Exmo. Sr.

Enterado el Exmo. Ayun-
tamiento de esta M. H. Villa
del oficio que V. E. se sirvió di-
rigirle relativo á que tomase
las disposiciones, que creyere con-
venientes en punto á la colo-
cacion del portillo del Conde
Duque con motivo de la con-
struccion de la casa de baños
propia del real encargo de
guardian de la personas del
Prey N. S., al mando de V. E.,
acuerdo en el celebrado en 23 del
mes anterior, previos los in-
formes que tubo por conve-

He.

mente adquirida sobre el par-
ticular, que Yo contestare a V.E.
como lo hago, que hecho cargo
de que la obra ejecutada para
la referida casa obliga a trans-
lar otro portillo para no te-
ner en descubierta el resguardo
de esta Villa, como V.E. indi-
ca en su oficio; dispuso sepa-
rase el correspondiente a los
Sres vocales que Madrid tie-
ne en la Junta creada para
la direccion de todo lo corres-
pondiente a la recaudacion de
derechos repuntal, respecto
deberse hacer la demolicion del
actual referido portillo, y cons-
trucion del nuevo por todos
los interesados en el resguardo,
y a propiata de lo que periben.

Todo lo que hago pre-
sente a V.E. para que le comu-
que, en inteligencia de que

con fecha 29 del mes p.^{mo} pasado
tubo efecto la remision del indi-
cado officio.

Dos que a E. m. a.
 Mano J. Florik 1819.

James R.

Foreman. & 2/3rd

Ayuntamiento de Madrid

Mud. 15 de Abril de 1819
En su Ayuntamiento.

Teniendo presente el Ayuntamiento q. a vxo de lo
rancho en el de 23 de marzo
está acordada la ejecución
de la puerta por la Junta di-
rectiva de recaudacion de dnos
de puertas, y q. ésta ha di-
puesto q. el Arquitecto ma-
yor presente el plano, se le
pare el expediente q. pide
para q. tome de él la es-
tancia q. necesite.

Nota.

Este exped. lo remite al Ayuntamiento de Madrid

Haviendome pasado a informe
por el Sr. Regidor Comisario D.
Juan Jose Lopez (en orden a lo
acordado anteriorm. te por la Junta
Junta de Propios y Arrendamientos) el ex-
pediente sobre la construcción
de la nueva Puerta del Conde
Duque, aliniandola con las
tapias del Cuadrero de St. J. de
Guardia y el angulo de la
nueva casa de Sanjojo solo
mismo; lo evacue con fha. 16^a
de Marzo ultimo y lo diriji-
al Excmo. Sr. Regidor

la Secretaría del Corregi-
miento en 7 de Octubre (en
q^{ta} se dio recibos) por ha-
berte entregado en ella,
sin duda, el Arg. mayor,
a quien se había diri-
gido.

Comisario, quien me ha ma-
nifestado que lo despachó en 31,
del referido mes, y sugiriendo el
despacho de este punto y no sa-
berse el paradero del referido es-
pediente: Espero que V. S. tendrá
la bondad de ver Gise arriba
en la Secret.^a de su cargo y
en este caso remitírmelo, p.^a en
seguida poder proveer a la
formación del Plan y cálculo
del coste de esta obra.

Dios enc. a V. S. m. d. d.
Madrid 8 de Abril de 1879,

Int. Super. Aguado

Cor. D. Puente Ayuntamiento de Madrid



En virtud de lo acordado en el Ayuntamiento de Madrid a ...
de ... y ...

Yo, ...
...
...

Sello de oficio
4 mrs.



Año de
1819.

En Madrid a veinte de Abril de mil ochocientos diez y nueve en Jun-
ta de Propios y suas celebrada este dia entre otros acuerdos se
hizo el sig^{te}—

En su virtud del Sr. D.^o José Luis de Simandi, se acordó q.
el expediente de construcción de la Puerta del Conde Du-
que, se pase a Contaduría para que informe, si en
otras ocasiones, ha hecho la R.^a Hacienda por si
estas obras con arbitrios que tenga destinados al
efecto.

En copia de su original de q.^a Certifico.

Aramba

Almo. Señor

La Contaduría en observancia del precedente Acuerdo de V.E.
en que se sirvió mandar entre otras cosas se pasase a esta
Contaduría el expediente q.^a se causa de la construcción de la
Puerta del Conde Duque p.^a que informe si en otras ocasiones
ha hecho la R.^a Hacienda por si estas obras con arbitrios
que tenga destinados al efecto. Dice. Que el Dato de
Circar ha sido y deuido ser a Cuenta de la R.^a Hacia-
da: pues que p.^a estos y otros Datos del R.^a quando han
contribuido los Caudales de S.^a S.^a, primeramente con

267.003⁵ y 33 mrs. anuales: despues con 342.003¹ y 33 mrs. a que se acrecio esta contribucion por orden de S. E. de 28 de Marzo de 1748 y posteriorm.
con 396.142¹. tambien anuales a q. se aumento en virtud de otra R. orden de 8 de Sep.^{re} de 1789.
Esta obligacion de la R. Hacienda parece haberse exceptuado quando en la construccion de Puertas se ha tratado de un gasto extraordinario y mas q. el necesario p.^{er} el Resoluto, con motivo del ornato y buen aspecto publico, como se verifico con la Puerta de Alcalá que se tubo por parte de las obras del Paseo del Prado, y como se esta verificando con las Puertas de Toledo.

En el dia 1.^o de este punto la Instruccion p.^a la Direccion y Administracion de los derechos p.^{er} Municipales de Puertas Aprobada por S. E. en 25 de Mayo de 1818, en la que y su parrafo 19 del Capitulo 1.^o se prescribe que los gastos de la Cerca y demas que sean necesarios para el aumento de los derechos se hayan de satisfacer por todos los participes en ellos a prorrata de lo que les producen. Se halla verificada esta regla con una orden de S. E. de 17 de Sep.^{re} de este año que entre otros particulares declara q.^e el coste del Portillo del Conde Duque (del que se trata) se costee a prorrata entre los participes de los derechos de Puertas; cuya R. orden comunico la Direccion General de Puertas en 25 del mismo mes a la Junta de Direccion de derechos de Puertas y esta al Contador de Intervencion de Arcas de esta Villa en 11 del corriente. Madrid 16 de Oct.^{re} de 1819.

Manuel Canicio

Madrid 10 de Nov.^{re} de 1819

En Junta de Prop.^{os} y Sisa.

Queda la Junta enterada, y vuelve este expediente al Sr. Contador.

Madrid 16 de Nov.^{re} de 1819.

Ayuntamiento

Queda el Ayuntamiento. Interado

3



L. L. Seriox

Mad.³ 30 de D.^{re} a 1820
En Ay.^{to} Constituy.^{to}
Que cuenta con antecedentes

Mad.³ 5 de Oct.^{re} a 1820
En Ayuntamiento Constituy.^{to}
Enterado el Ayuntamiento de
los antecedentes acuerdo pare
al Excmo. Comisario de
obras de la plaza para lo
que lleva entendido.

L. L. Cor. Ayuntamiento de Madrid
M. N. Vella

Y hallandose ya concluida la buil
tura que deve colocarse sobre la
mucha Puerta del Cond. Duque;
lo ago presente a V.E. afin de que
se viva dar las ordenes e correspon
diente p.^a que valiendose a los
operarios e obreros de las obras
a la Plaza, se prinda a la totora
cion a la estructura y dejar en un
todo concluida dicha Puerta, para
aprovechar las maderas con
pleadas en el Castillo, que son
de buena calidad y valor.

Dio C. a V.E. m. d. a.
Madrid 30 de Sept. a 1820.

Ant. Lopez Aguado

Excmo. Señor.

Alcalde. D. N. de C. de M. de
En ay. de la Com. de M.
Visto. 2.
D.

En cumplimiento del acuerdo
del N. E. fecha 5. de Octubre
pasado, fueron destinados los
operarios necesarios p.^o labrar
la Puenteza en la nueva puerta
de del Príncipe Dugué y por m.
ta de la Real. de Puertos
Nacionales como lo fue para
la dicha puerta.

Dice que N. E. no. 1.
Med. 16. de Octubre 1816.

Juan. Piquero
D.

Exmo Señor.

Mad. Madrid. de 1820.
En ay^{to} Continuo.

Visto.
E
D

En cumplimiento del acuerdo
de V. E. fecha 5. de Octubre
pasado, fueron destinados los
operarios necesarios p.^a colocar
la Escultura en la nueva puer-
ta del Conde Duque y por cu-
enta de la Tesor.^a de Rentas
Nacionales como lo fue para
la dicha puerta.

Dios que a V. E. m. a.
Mad. 16. de Octubre 1820.

Fran. Izquierdo
B

Como antes

En cumplimiento del acuerdo
del M. C. fecha 5 de Octubre
pase a la Junta de Gobierno
para que se acuerde lo que
conviene en la materia que
se trata en el presente
y se acuerde lo que
conviene en la materia que
se trata en el presente
Dada en la ciudad de Madrid
a 10 de Octubre de 1810
Juan de Alencar

Al M. C. de Madrid
por el Sr. D. Juan de Alencar
Vice. D. Juan de Alencar

Madrid 2 de Mayo de 1821

Pase a la Secretaría de
Estado y de Justicia para
que se acuerde lo que
conviene en materia de
trascender a la Comision
de obras publicas.

Concedido

Villalobos

La Comision de
Estado y de Justicia
a efecto de que se propore
al Ayuntamiento de Madrid
en materia de obras publicas

g. Herrera

Madrid 21 de Set. de
1821.

Pase á la teoría de
Excmo Ayuntamiento para
q. reuniendo los an-
tecedentes vuelva todo
unido á la comisión
en obras públicas.

Excelencia
El
Villalobos
B

La comisión es en
dictamen q. se lleve
á efecto lo q. propone
el Ayuntamiento.
Madrid 28 de Set. de 1821.

G. Herrera
Villalobos
B

Hallándonos en la era crítica
de haur el rebeco y recorrer las
indianas de la Guerra del Conde Duque
antes de que se mueva el tiempo
en aguas y empiecen los trabajos
sin embargo de que repetidas
veces lo he hecho presente lo
hago ahora al V. E. y V. S. D. afín
de que se sirvan providenciar
lo conveniente para que sin
dilación alguna se proceda ala
ejecucion de estas obras que
son las únicas que faltan en
dha Puerta, pues solo contra-
rio si empiezan los trabajos y las
aguas, no solo se arán como
corresponde sino que las mu-
chas verdaderas del castillo se
inutilizarán en un todo y
venlarán en perjuicio al

Ayuntamiento de Madrid

Cardenal

Dado 29 de Set. de 1821.
En ay.^{to} Constituc.ⁿ

Como propone la Comi-
sion comunicandose el
competente oficio a la
Contad.^a y a los efectos con-
venientes.

[Signature]

Intendencia de la Villa.

Origen al C. y V. S.
Madrid 18 de Septiembre
de 1821.

Ant.^o Lopez Aguado
[Signature]

Excmo. S.^o y Sr.^o para la Comision de obras Publicas
Ayuntamiento de Madrid

Comisión
de la Comi-
sión de el
oficio a los
la efecta con

Comisión de la Comi-
sión de el
oficio a los
la efecta con
1821
Comisión de la Comi-
sión de el
oficio a los
la efecta con

por
y

Ex^{to} S.

El Ayuntamiento. com. de Santa M. de villa.
en vista de lo informado por la com. on subray
publica apoyando la exposicion del Arq.^{to} mayor
relativa a q. se haga el reboco de la puerta
del Conde Duque por ser el tiempo mas apro-
posito p.^a ello; ha acordado en 29. del Cor.
se execute la expresada obra ~~en~~ ^{en conformidad de lo q.} p.^aponer
la expresada com.^{on} Yo noticio al E. como Pre-
sidente de la misma p.^a los efectos comb.

D. J. A. M.º 3. de Octubre de
1821. Ex^{to} S.

M.º J. J. J.

Igual se p.^ase ala cont.^a con la misma
M.º

C.º J. Conde conate.

10

Enfump. ^{to} a la orn. q. N.º
re acerbis comunicarme
en su Oficio del C.º del Fort.
p.º q.º reconozca las maderas
y Andamios. existentes en
el Portillo del Corde Duque
y para q.º disponga lo q.
fuere p.º conveniente, de vo.
manifestar q.º seria de
mucha utilidad su pri-
miv el guarda emplado
en este punto, y quitar
toda el maderamen que
tiene el expresado Portillo
p.º no ser necesario; en
cuya operacion podra
emplarse el aparaja-
dor de carpintero de.

Obras de afuera a Ant.
del han, immediatam.^{te}
q. concluya la obra del
tablado q. esta executan
do en la Plaza de la Coris.
titucion p.^a el sorteo de quin
toy. siendo quanto en
cumplim.^{to} a lo q. me pre
viene en el citad. oficio de
yo manifestar.

Dios que a N. S. me
ay Madrid 8 de Mayo de
1822.

Custodio Moreno

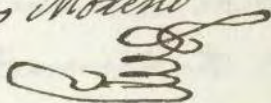
Jos. D. Mariano March.
Ayuntamiento de Madrid

obra de oficio, y de
voluntad, enmendarla
y con ayuda de la obra del
taller de oficio, enmendarla
de en la obra de la casa
Misión, y de la obra de San
Joaquín. Hacer grande este
cumplimiento a la obra por
buenos y al fin de oficio de
enmendarla.

Después de lo que se
dijo en el año de 1722
1722

Encumbrim^{to} a la orn^a q^a V^a.
re a vertrib comunicarme
en su oficio del 12 del port. i ha
garado a reconocer y calcular
el corte q^d podra tener la
conclusion del portillo del Sr.
conde Duques, y del recono-
cim^{to} resulta ser necesaria
la cantidad de quatro mil
quinientos reales poco mas
o menos, lo q^d comunico a V^a.
p^a su inteligencia

Dios que a V^a. no con-
viene. 13 de mayo de 1800

Castorio Moreno


Jos^e D. Mariano March.

[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Mad. 22 de Marzo de 1822

En Arj. Contru^{ta}

Como propone el Sr. March,
y buelva a la comision de obras
publicas para q^e disponga
lo conveniente a q^e reliebe
a efecto. E

D

Para dar cumplimiento
al anterior Acuerdo
debe al Sr. Arquitecto
Dⁿ Custodio Moreno
e informe lo q^e se le
opere y parezca acerca
al reboco mas permanente
q^e se deba ejecutar en dho
portillo.

Villalobos

Hun

Ayuntamiento de Madrid

En cumplim^{to} de mi deber
hago presente a V. E. que en el
portillo de Conde Duque se
halla un castillejo andamio
al que indio q^{da} colocar el
escudo de armas de esta
M. H. Villa y que en
dho portillo solo le falta el
rebocarlo, que ascendera en
coste de 4000 a 4500. La
Villa tiene para solo cubrir
de la madera un guerdan
hace do. y medio años con
el sueldo de 121. diarios
que asciende a la suma
de 50. 1/2 pareciendome ser
superfluo este gravoso gasto
y que las maderas cada
dia van disminuyendo de
su valor, por cuyo motivo
se de dictamen se reboca-
ra dha puerta por ser

tan corto el coste para
concluir su reboco, y de es-
te modo se evitaba el que
las maderas se deteriora-
sen mas, y se ahoraba
un gasto de un diario de
12, pudiendose invertir en
te en cosa que fuese
mas util.

Lo pongo en noticia
de V.E. para que se sirva
disponer lo que estime
por mas conveniente.

Dios gué a V.E. m. a.

Madrid 20 de Marzo de
1822.

EL M. C.

Mariano March
B

En ^{mo} Ayuntamiento de esta N. H. Villa.

Ayuntamiento de Madrid

Carta de Afiliación

Conseguiente al oficio de N.º
coriente, hea jurante al
lo q. me p. en el oficio de N.º
heo del Batall. del Cu.º
En este oficio hea tenido en
en todo su oficio, lo q. trata
oficio de q. con la mayor
n.º hea mandado n.º hea
los terminos q. hea p. en
n.º hea y p. en el
circunstancia en q. hea
D.º hea hea n.º hea
q. hea lo n.º hea al
D.º hea al n.º hea
Ayo de N.º hea al n.º hea

pa.

En^{mo} = Ayuntamiento

donde el corte para
realizar la obra y de
de modo se evita el que
las montañas se destruyan
una vez y se acabe
en parte de un banco de
R. y pendiente interior
de un con que se
mayor.

La parte en relación
R. y. para que se
pueda la que
partes, contenidos
Dios que es
X. de la
1522

Alm. Co.
Alm. Co.
B

Quartel de Aflijidos

Copia

Consecuente al oficio de V. Ho. 18 del
corriente, hize presente al Ex.^{mo} Ayto.
lo q.^e me parecio oportuno tocante al re-
boco del Portillo del Conde, Duques, y el
Ex.^{mo} Ayto. ha tenido abien aprobarlo
en todas sus partes; lo q.^e traslado a V.
a fin de que con la mayor brevedad re-
viba mandar rebocar dho Portillo en
los terminos q.^e le parezca mas conve-
niente, y disponer ocupar el quando
enamillata, en cosa q.^e sea de mas uti-
lidad; dandonos aviso de su conclusion
p.^a hacerlo presente al Ex.^{mo} Ayto.
Dios que a V. m. a. = Madrid 26 de
Marzo de 1822. = Sr.^a D.^a Custodio More-
no.

Monte de Piedad

Quero

Portillo del Conde Duque.

En virtud del acuerdo del Ex.^{to}
Ayuntamiento para que se verifi-
que el rebocado y conclusiones del
Portillo del Conde Duque, se ha
dado principio a ella el día
corriente, por lo que se hace
indispensable se mande librar
la cantidad que fuere necesaria
para verificar los pagos sema-
nales que importen las Liras.

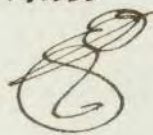
H. Of.^o ala Corri.^a
Segun minuta. —

Lo que comunico a V.^{ta} p.^a
que lo manifieste a quien co-
rresponda para que esto se
verifique a la mayor brevedad.

Dios que a V.^{ta} m. d.
Madrid 18 de Abril de 1822.

Juan de M.^o de Linares

Man. Villalobos



San D.^o Juan. Fernandez de Alvarado

El Excmo Ayuntamiento
por su acuerdo de 22 de
Octubre próximo dispuso
que se procediese a hacer
el relevo de la plaza de
alcalde de la Corte de que se trata
y del que se comisionó para
este efecto a uno de los
señores regidores, y para
mandarle dar por escrito
esta orden, lo comunico
al Sr. D. J. de la Cruz
para que vaya a hacer
esta cosa y le entregue el tal
auto a la persona que
curre a D. o a D. de la Cruz

Año 10 de Abril
1832

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL

de

M A D R I D.

El Exmo Ayuntamiento.
por su acuerdo de 22. de
Marzo proximo dispuso
que se procediese a hacer
el reboco de ~~la puerta~~ parti-
do del Conde Duque; ~~así-~~
y del efecto de ~~reunión~~ paró-
que ~~en~~ aumento ala fo-
n. de cobras ~~pp.~~ ^{cas}; y ha-
viendose dado principio
a esta obra, lo comunico-
a V. S. p. q. se sirvan
dar curso alas liras de
esta obra q. segun el cal-
culo de tra com. ^{on} impor-
tara 4 D. o 4500 r. vs.

A. H. 16. de Abril
1812

Ley Cont. Aud.

Ayuntamiento de Madrid

Villalobos

T. sur

... de la ... y ...
 ... y ...
 ...

...

...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...

...
 ...
 ...

...
 ...

...

AYUNTAMIENTO DE MADRID

1881

Inventario de las maderas y demas efectos pertenecientes a la Obra de la nueva Puerta del
de Duque, medidos y balados por el mdo Carpintero del Exmo. Ayuntamiento Ant.º Beltran
y presencia del Sr. Regidor Comisario de Obras D.º Juan.º Páramela.

Designacion de cosas.

N.º de Cuentas. Valores. Importe. L. S.º

88. Jarcias de varios largos que hacen pies.....	1.12 1/2.....	22.....	22 1/2.....
8. Sexmas de 25 a 30 pies que hacen.....	210.....	1 1/2.....	262..... 17.
36. Viguetas en enteras y cachas.....	1.2 1/2.....	20.....	420.....
6. maderos de a seis.....	6.....	18.....	90.....
1.2. Mts de a ocho.....	1.2.....	10.....	120.....
1.1. Jablones de varios largos que hacen pies.....	882.....	1 1/2.....	698..... 25 1/2
20. Cubos usados y en buen estado.....	20.....	20.....	400.....
1.2. clavos usados a todos largos.....	1.6.....	1.6.....	184.....
1. Escalera usada de 12 peldaños.....	1.....	86.....	86.....
1. Dm. de 17 en el mismo estado.....	1.....	80.....	80.....

Suma L. 899..... 8 1/2

Importan los efectos que quedan demostrados en este inventario, los numerados
ochos mil ochocientos noventa y nueve i. y ocho y medio ms. de V.º en Madrid 24.
Mayo de 1822.

Antonio Beltran

El Sorrestante

Rafael Rodriguez

Comision en obras publicas
en Junio de 1822.

Anarse al expº para los efectos convenientes.

Villalobos

Yurin

Comision de la Junta y para que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822, y para que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822.

Comision de la Junta y para que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822, y para que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822.

Comision de la Junta y para que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822, y para que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822.

18	116	21	222
19	116	21	222
20	116	21	222
21	116	21	222
22	116	21	222
23	116	21	222
24	116	21	222
25	116	21	222
26	116	21	222
27	116	21	222
28	116	21	222
29	116	21	222
30	116	21	222
31	116	21	222
32	116	21	222
33	116	21	222
34	116	21	222
35	116	21	222
36	116	21	222
37	116	21	222
38	116	21	222
39	116	21	222
40	116	21	222
41	116	21	222
42	116	21	222
43	116	21	222
44	116	21	222
45	116	21	222
46	116	21	222
47	116	21	222
48	116	21	222
49	116	21	222
50	116	21	222
51	116	21	222
52	116	21	222
53	116	21	222
54	116	21	222
55	116	21	222
56	116	21	222
57	116	21	222
58	116	21	222
59	116	21	222
60	116	21	222
61	116	21	222
62	116	21	222
63	116	21	222
64	116	21	222
65	116	21	222
66	116	21	222
67	116	21	222
68	116	21	222
69	116	21	222
70	116	21	222
71	116	21	222
72	116	21	222
73	116	21	222
74	116	21	222
75	116	21	222
76	116	21	222
77	116	21	222
78	116	21	222
79	116	21	222
80	116	21	222
81	116	21	222
82	116	21	222
83	116	21	222
84	116	21	222
85	116	21	222
86	116	21	222
87	116	21	222
88	116	21	222
89	116	21	222
90	116	21	222
91	116	21	222
92	116	21	222
93	116	21	222
94	116	21	222
95	116	21	222
96	116	21	222
97	116	21	222
98	116	21	222
99	116	21	222
100	116	21	222

Comision de la Junta y para que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822, y para que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822.

Comision de la Junta y para que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822, y para que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822.

Comision de la Junta y para que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822, y para que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822.

Comision de la Junta y para que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822, y para que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822.

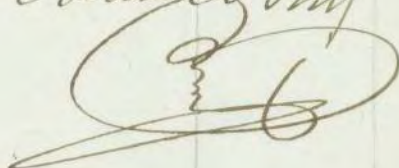
Comision de la Junta y para que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822, y para que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822.

Comision de la Junta y para que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822, y para que se cumpla lo dispuesto en el Real Decreto de 15 de Mayo de 1822.

Razon de los efectos que se han trasladado de la
puerta del Conde Duque à la Obra del 2. de Mayo, con expresion
de sus Valores.

	<u>R. S. on.</u>	<u>ms.</u>
16. Cubos à 20. r. cada uno	320	0
8. Serras de 28. à 30. pies à $1\frac{1}{4}$. r. cada pie, con 210. pies	262	17
24 $\frac{1}{2}$. Viguetas, à 20. r. cada una	490	0
6. Maderos de à 6. à 18. r. cada uno	90	0
42. dichos de à 6. à 10. r. cada uno	420	0
43. Tablones que hacen 582. pies à $1\frac{1}{4}$. r. pie	698	28 $\frac{1}{2}$
1. Escalera de 19. peldaños	86	0
5. W. de 17. dnos.	80	0
	<u>2.387</u>	<u>8 $\frac{1}{2}$</u>

De cuyas maderas y efectos me he entregado y he destinado à la
expresada Obra del 2. de Mayo en el Prado. Madrid 8. de Junio
de 1822.

Manuel Puy


Recibido de los señores que a la buena voluntad de la junta, el
 Sr. Don Juan de los Rios y de la Plaza de la Cruz, por el Sr.
 Don Juan de los Rios y de la Plaza de la Cruz, por el Sr.

1812

18. Juan de los Rios y de la Plaza de la Cruz	2268
19. Juan de los Rios y de la Plaza de la Cruz	40
20. Juan de los Rios y de la Plaza de la Cruz	184
<u>Suma</u>	<u>2492</u>

De cuyos montes y de los que se han entregado y se han de entregar a la
 junta de los señores de la Plaza de la Cruz, Madrid a 1 de Enero de 1812

Rafael de los Rios

203

Razon de los efectos que se han trasladado de la puerta del
 de Duque, á la obra de la Plaza de la Constitucion frente á la
 madera, con expresion de sus valores.

	<u>Rs.</u>	<u>on</u>	<u>mes.</u>
88. Fercias de barios largos con 112 l. pies á 21.....	2	2	1/2
L. Cubos usados avor que en buen estado á 20 i.....	8	0	
L. Q. de clavos viejos á 16 i.....	1	8	1/2
Suma	2	8	12

De cuyas maderas y efectos me he entregado y he destinado á la
 expresada obra de la Plaza. Madrid 5 de Junio de 1822.

Rafael Rodriguez
 md.

... de la ...
... de la ...
... de la ...

11

... 18 ...
... 18 ...
... 18 ...
181
2122

... 18 ...
... 18 ...

...
...

Estado de los gastos causados en la conclusion de la Puerta del Conde Duque, con el exceso que resulta de la cantidad acordada por el Excmo. Ayuntamiento segun el calculo del S.^{to} Arquitecto D.^{to} Custodio Moreno.

N.^o mas. 9.^{to}

Por los Jornales del guarda de noche de Milla's	612.....
Por los causados por una Canadilla de las Perras	348.....
Por dos cuentas de Plomo para bñer aguas	280.....21.
Por una Jarra para comer una modina	18.....
Por el pintado de las puertas al olio	650.....
Por el derecho del arduo	386.....
Por el guarnecido y rebocado	3,993.....
Importe	6,384.....21.
Mandado Librar	1,500.....
Exceso	2,184.....21.

El exceso que se manifiesta, puede resultar de no hallarse incluidas en el calculo las cinco primas partidas por ser de distinta naturaleza que el revocado; aun que el Sr. Obispo es de opinion que los 548 l. de la segunda, partida, devian ser referidos al revocado, por haber puesto en su Cuenta todo el revocado y guarnecido de la Puerta, en lo que se emplearon los Jornales de esta partida.

Sin embargo, la Comision resuelve como siempre lo que estime mas conveniente.

Madrid 24 de Mayo de 1882.

Infirme el Arquitecto Don Custodio Moreno.

Napal Rodriguez

Fran. Co. Pironcelly

Ayuntamiento de Madrid

Ala V.^{ta}

J.^o Comisario

En fuymp.^{to} al ant.^o decreto de V.S. deuo manifestar en primer lugar, q.^d al Subrentante D.^{no} Rafael Rodríguez le deuo sin duda la justificación del esaro del salculo p.^o la reflexión q.^d inserta al pie de la fuente, pero en cuanto á los. frecientos quarenta y cinco á q.^o dice haverse invertido. en las puertas p.^o gasto de una cuadrilla de la Plaza de. so haver presente q.^d habiendo obserbado lo mal que correspondian á mi confianza con la lentitud de su trabajo, tuve p.^o conveniente retirarlos á la obra de donde haviam salido. y encargar á el rebocador la parte. de albanileria, plus se haver continuado se hubiera aumentado prodigiousam.^{te} en este concepto podra tal vez tenerse en consideracion el corto trabajo q.^d resulto en abono del rebocador, pero siendo muy inferior en valor al corte q.^d tuvo no debe rebajarsele ni haver merito de el. Siendo q.^d puedo informar á V.S. sobre particular Madrid. 29 de mayo de 1822

Custodio Moreno

Madrid 8 de Junio de 1822

La comision de obras publicas con vista
de los informes anteriores y cuenta

adjunta ha convocado al rebocador
Bernardo Diaz el q.^l se ha convenido
en q.^l a las partidas de su cuenta el
guarnecido y reboco y derecho al andamio
se rebasen 345 r. el importe a los for-
nales causados por la cuadrilla de Alba-
niles en la plaza es el guarnecido y el
reboco, lo q.^l se tendrá presente al tiempo
de abarcar su cuenta.

Villalobos

Isusi

Pirioncelly

La Comision presenta al Excmo. Ayuntam. la ad-
junta cuenta que importa la cantidad de 6284 r. 21 m.;
sabiendo asi que D.^h Custodio Moreno calculó su corte
en unos 4500, resultando el exceso de 2484 r. 21 m.:
bien entendido que el Arquitecto no tubo presente, co-
mo lo manifiesta en su informe a continuacion del
que da el sobrestante, las primeras partidas que son
de distinta especie que las del rebocador. Por tanto la
Comision es de opinion debe satisficarse con el rebaso de
345 r. Mad. 21 de junio de 1822.

Villalobos

Cotambez

Arum

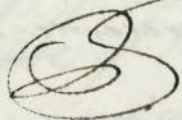
Pirioncelly

Ayuntamiento de Madrid

-Din 28 de Set. de 1822.

En ay.^{to}. Comitatue.

Librese segun dice la Comision de
obras p.^{as}.



Año libram.^{to} en 1.^o de oct.^o

Paso á manos de V.S. el
expediente y las últimas Listas de
la puerta del Conde Duque,
manifestando á V.S. que habiendo in-
portado la conclusión de esta puerta
C.C39. l. y 21. m. y siendo lo librado p.
el Excmo. Ayuntamiento L. 80. l. se hace
necesario lo manifestar V.S. á S.E. para
que se dignen acordar se libren los
L. 132. l. y 21. m. que ha estado sub-
presupuesto por las razones que se
manifiestan en el expediente

Sin embargo V.S. como siempre
resolieran lo mas conducente

Dios guarde á V.S. m. a. S.
Madrid 20 de Junio de 1822.

Rafael Rodríguez
md.

Señores Comisarios de Obra^{cas} pp.

AYUNTAMIENTO

(Constitucional)

DE

MADRID.

Sección 1ª

El Ex. Ay. ha visto
cuanto le ha informado
~~en conformidad de~~
~~lo que ha expuesto la~~
Comision de obras pp. ^{ca} re
lativamente ala cuenta
que presento el Sobrecen
te de la obra de la plaza
D. Rafael Rodriguez del
importe del revoco del por
tillo del Conde Duque Luis
gasto se graduó por el
Carg. D. Custodio Cuorena
en 4500 r. con los quales
no hubo suficiente canti
dad p. la conclusion de la
expresada obra por los
motivos q. resultan de
expediente siendo su re
sultado q. ascendio a seis
mil nuebecientos ochenta y
quatro r. veinte y on m.

a6. 639 y 21 m.

~~el último~~

~~ha~~ y respectu

q. p. el pago

esta suma

~~hayan~~ 6.500. y

hayan 2139 y 21 m.

~~de~~

~~favor~~

~~Driguen~~

Debo q. en

teniendo en

refer q. deducion
q. con deducción de 3451.
q. se han virados se
señalan de lo que
a quella suma por la
ca. a favor de Rodríguez
con en obras publicas
donde se han virado
quedando resulte el líquido
de 2139 y 21 m.
esta suma acordada
En inteligencia de lo
ha acordado el Excmo. C.
En 28. de set. ultimo se

libren como se ha hecho

con esta fha al Excmo. C.

de Rodríguez lo expone

2139 y 21 m. veinte

Prodriguez por indicen.

Lo q. comunico

al Excmo. C. como en la con

de su cargo, con remi

sion de la ultima lista

presentada ala Comisión

de obraj por el interesado.

Dios

que al S. m. a.
Madrid 1.º de octubre
de 1822.

f. cof. S. y
Man. Arn. de Barra
E
D

Com.º graley de Madrid

Ayuntamiento de Madrid

[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a council record or official document. The text is written in a cursive script typical of the 18th or 19th century.]

ab. 639. 27/11

delgado y...

Andrés y...

q. p. d. p. p.

con lomo...

Andrés y...

al p. p. 3/397

delgado y...

Andrés y...

delgado y...

delgado y...